Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 3200SAF-2026-0000583-IE
No. Caso: 1846296
Fecha: 07-04-2026 07:44:50
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: SANDRA MILENA MARTINEZ
Secretaría General

DE: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: Solicitud de modificación Cto. 34770 DE 2025.

Respetada, Dra. Sandra

En mi calidad de supervisora del contrato No 34770 de 2025 cuyo objeto es "**Prestación de servicios de operación logística integral y estratégica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a nivel central y en cada una de sus direcciones territoriales, con el fin de llevar a cabo las actividades que den cumplimiento a sus funciones misionales y de apoyo**", me permito solicitar su autorización, en calidad de ordenadora del gasto, para realizar la modificación del citado contrato.

La presente solicitud de modificación se propone en los siguientes términos:

1. **Identificación del contrato**

Valor del contrato	$36.644.323.800
Fecha de inicial	08/08/2025
Fecha final inicial	31/12/2025
Plazo final del contrato de acuerdo con la modificación No. 1	30/06/2026

2. **Justificación**

Durante la ejecución del contrato, en lo que refiere a solicitudes relacionadas con eventos y comunicaciones, se han identificado diversas situaciones que afectan la operación y la prestación de los servicios de operación logística. Entre estas situaciones se destacan:

- Restricciones de mercado en ciertas zonas que limitan la pluralidad de proveedores.
- Condiciones geográficas, demográficas y sociales de los territorios que dificultan la convocatoria pública.

- Situaciones de orden público
- Disponibilidad limitada de proveedores y restricciones logísticas.

Actualmente, el contrato reconoce en algunas categorías pagos a terceros como las siguientes:

- Reembolsos: estos se definen como un servicio de contraprestación a quienes, por diferentes motivos, incurran en gastos propios para la asistencia a los eventos, estos pueden ser por concepto de transporte, hospedaje y/o alimentación. Los servicios que correspondan a esta categoría tendrán un reconocimiento por concepto de intermediación equivalente al diez por ciento (10%) sobre los costos administrativos y financieros que puedan generarse por este concepto. Adenda 3 anexo 1 especificaciones técnicas - OPL 2025 pág. 36

- Transporte de acarreos y transporte aéreo: Los servicios correspondientes a estas categorías se pagarán de acuerdo con el menor valor resultante del estudio de mercado que realice el operador sobre la ruta solicitada. Los costos administrativos y financieros que se generen por este concepto tendrán un reconocimiento del diez por ciento (10%) por concepto de intermediación. Adenda 3 anexo 1 especificaciones técnicas - OPL 2025 pág. 37

No obstante, durante la ejecución contractual en ciertas zonas de actualización catastral u otras situaciones específicas con restricciones de mercado se ha evidenciado que, dadas las necesidades operativas del instituto, las características geográficas, demográficas y sociales de los territorios. Así como la articulación y la dinamización de las economías locales, situaciones de orden público, disponibilidad de proveedores, limitaciones presupuestales y logísticas, resulta necesario acudir a la contratación con proveedores directos debido a la falta de pluralidad de proveedores.

Principales casos identificados:

- Restricciones de Oferta externa: Situaciones en las cuales, dadas las particularidades del territorio y/o la ausencia de proveedores que cumplan con las condiciones técnicas, logísticas o de oportunidad, se hace necesario contratar directamente bienes y servicios logísticos con comunidades o proveedores locales.

- Exclusividad y Especificidad: Eventos de alto impacto institucional (por ejemplo, Feria del Libro, eventos en centros de convenciones, o universidades con restricción de ingreso de proveedores externos), respecto de los cuales el IGAC y/o el contratista no tienen la libertad de elegir proveedores, y se requiere contratar con proveedores exclusivos por razones de propiedad intelectual, especialidad técnica, demanda agregada, derechos exclusivos

En estos casos, el operador logístico podrá realizar la correspondiente subcontratación en el marco de la ejecución del servicio contratado.

En ese sentido, la presente modificación se fundamenta en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, además de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales dan un mandato a las entidades estatales para remover los obstáculos que impidan el cumplimiento de los fines institucionales. Por lo cual, se hace necesario incluir una nueva categoría dentro de los pagos del contrato, denominada:

- Proveedores Directos por restricciones de mercado: Esta categoría aplicará de manera excepcional, cuando por las condiciones específicas del requerimiento, el IGAC determine que la prestación del bien o servicio debe realizarse a través de la subcontratación con proveedores específicos, a pesar de que estos bienes o servicios estén dentro del tarifario del contrato.

La contratación debe contar con la autorización previa de la supervisión del contrato y se debe encontrar debidamente soportada, en los siguientes sub casos:

Casos	Sub casos
• Restricciones de Oferta externa: Situaciones en las cuales, dadas las particularidades del territorio y/o la ausencia de proveedores que cumplan con las condiciones técnicas, logísticas o de oportunidad, se hace necesario contratar directamente bienes y servicios logísticos con comunidades o proveedores locales.	• Cuando exista un único proveedor en la zona geográfica de operación.
	• En los casos en que dado el dialogo social con las comunidades y en pro de fortalecer los escenarios que permitan el ingreso del instituto a los territorios y las confianzas entre las comunidades y el Estado, se priorice el suministro de bienes y servicios a través de las organizaciones comunitarias que habitan dichos territorios.
	• Situaciones de fuerza mayor o de orden público que limiten la operación logística del instituto.
• Exclusividad y Especificidad: Eventos de alto impacto institucional (por ejemplo, Feria del Libro, eventos en centros de convenciones, o universidades con restricción de ingreso de proveedores externos), respecto de los cuales el IGAC y/o el contratista no tienen la libertad de elegir proveedores, y se requiere contratar con proveedores exclusivos por razones de propiedad intelectual, especialidad técnica, demanda agregada, derechos exclusivos	• Situaciones de fuerza mayor o de orden público que limiten la operación logística del instituto.
	• La naturaleza del evento o servicio. En algunos eventos o servicios, las condiciones propias de su organización limitan la concurrencia de múltiples proveedores. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el evento se realiza en recintos feriales o centros de convenciones que cuentan con operadores exclusivos o proveedores autorizados para servicios como montaje de stands, energía, conectividad, alimentos y bebidas, logística interna o servicios audiovisuales y de comunicaciones; cuando los organizadores del evento establecen paquetes de participación o proveedores oficiales; o cuando existen pautas técnicas, logísticas u operativas definidas por el administrador del recinto o el organizador,

	que obligan a contratar determinados servicios con proveedores previamente habilitados.

En estos casos, el operador logístico deberá realizar las subcontrataciones necesarias para la adecuada ejecución del evento. La situación se soportará mediante la solicitud y justificación del área solicitante, la cual se conservará como evidencia dentro de la ejecución contractual y estará disponible para verificación por el IGAC.

La justificación de la solicitud deberá dar cuenta de:

- Las condiciones geográficas, políticas o sociales que generan la situación
- El impacto de la actividad al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales

La justificación deberá ir firmada por el o la líder del área solicitante y debe ir acompañada de la oferta económica y los documentos legales RUT y Cámara de Comercio del potencial proveedor, para la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.

El pago total asociado a esta categoría se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Proveedores Directos por restricciones de mercado} = \text{Valor del bien o servicio} + (\text{intermediación del valor bruto del bien o servicio} + IVA\ de\ la\ intermediación)$$

Nota: El valor de la intermediación se calcula sobre el valor bruto del bien o servicio, es decir, antes de IVA, tasas, impuestos o retenciones.

Se reconocerá a favor del contratista un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto del bien o servicio, más IVA por concepto de pago por intermediación, debido a la gestión administrativa, operativa y financiera que deba adelantar el contratista, garantizando la sostenibilidad de la ecuación financiera en la ejecución del contrato.

El porcentaje de intermediación obedece a mantener la uniformidad de los porcentajes de intermediación reconocidos en el contrato, como son los casos de reembolsos (los cuales como lo expresa el contrato solo podrán ser por transporte, hospedaje y/o alimentación), transporte de acarreos y tiquetes aéreos. Este margen permite que se mantenga el balance de la ecuación económica del contrato

La inclusión de esta nueva categoría no modifica el objeto contractual ni desnaturaliza el contrato, sino que optimiza su ejecución, permite atender situaciones no previstas

inicialmente y garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, consagrados en la normativa de contratación estatal.

3. Ejecución técnica y financiera

A continuación, se presenta la ejecución técnica y financiera del contrato con corte al 31 de diciembre y la proyección de cierre al 31 de enero de 2026:

Mes	Saldo Inicial	Ejecución del Mes	Saldo Final	% Ejecutado	% Disponible
Agosto	$ 36.644.323.800	$ 2.281.772.474	$ 34.362.551.326	6%	94%
Septiembre	$ 34.362.551.326	$ 3.955.680.265	$ 30.406.871.061	17%	83%
Octubre	$ 30.406.871.061	$ 6.028.017.276	$ 24.378.853.785	33%	67%
Noviembre	$ 24.378.853.785	$ 4.325.785.265	$ 20.053.068.520	45%	55%
Diciembre	$ 20.053.068.520	$ 5.723.127.428	$ 14.329.941.092	61%	39%
Enero (estimado)	$ 14.329.941.092	$ 2.166.115.672	$ 12.163.825.420	67%	33%
Total		**$ 24.480.498.380**			

Saldo por ejecutar vigencia 2026: $12.163.825.420

Avance técnico del contrato: 67%

A la fecha se cuenta con 41 Centros Operativos activos, 1 cerrado y 8 en proceso de apertura, de una proyección de 50. De estos 50 municipios, en 40 se dispone de Centros Operativos y suministros y en 10 solamente se disponen suministros.

TOTAL COM PROYECTADOS	50
TOTAL COM INSTALADOS	42
TOTAL COM CERRADOS	1
TOTAL COM FUNCIONANDO	41
TOTAL COM PENDIENTES DE ABRIR	8

Adicionalmente, se vienen atendiendo las necesidades de:

- La Oficina Comercial: Cumbre Internacional por la Reforma Agraria; Congreso Nacional de Municipios.
- Oficina de Comunicaciones: Cumbre Internacional por la Reforma Agraria
- Dirección de Investigación y Prospectiva: Cumbre Internacional por la Reforma Agraria; Escuelas Interculturales Geografía para la Vida

- Oficina de Atención al Ciudadano: Puntos de Atención Leticia, Ocaña y Mocoa.

El listado de municipios donde se estima la operación son los siguientes:

CHIMA	CÓRDOBA
PUERTO ASÍS	PUTUMAYO
INIRIDA	GUAINIA
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CÓRDOBA
SAN JOSÉ DE URÉ	CÓRDOBA
SAN MARTÍN	META
TUCHÍN	CÓRDOBA
PUERTO CARREÑO	VICHADA
QUIBDO	CHOCÓ
LURUACO	ATLANTICO
ACHÍ	BOLÍVAR
SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLÍVAR
SUCRE	SUCRE
MAJAGUAL	SUCRE
PAZ DE ARIPORO	CASANARE
TAME	ARAUCA
FLORENCIA	CAQUETÁ
PITALITO	HUILA
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ
CUMARIBO	VICHADA
EL PIÑÓN	MAGDALENA
SIMITÍ	BOLÍVAR
SITIONUEVO	MAGDALENA
MORALES	BOLÍVAR
PUERTO GUZMÁN	PUTUMAYO

PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER
PASTO	NARIÑO
PATÍA	CAUCA
SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO
MONTERÍA	CÓRDOBA
GRANADA	META
VÉLEZ	SANTANDER
MONÍQUIRA	BOYACÁ
SOGAMOSO	BOYACÁ
GARAGOA	BOYACÁ
RAMIRIQUÍ	BOYACÁ
CALAMAR	GUAVIARE
RETORNO	GUAVIARE
PUERTO CONCORDIA	META
URIBE	META
VISTA HERMOSA	META
MAPIRIPAN	META
PUERTO RICO	CAQUETÁ
MIRAFLORES	GUAVIARE
LA MACARENA	META
INZA	CAUCA
MERCADERES	CAUCA
FLORENCIA	CAUCA
CUMBITARA	NARIÑO
SAN JUAN DE NEPUMOCENO	BOLÍVAR
CARTAGENA	BOLÍVAR
BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
CORINTO	CAUCA

JAMBALÓ	CAUCA
MITÚ	VAUPES
LA PAZ	CESAR
BARRANQUILLA	ATLANTICO
SANTA MARTA	MAGDALENA
SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
BARRANCO MINAS	AMAZONAS
POLICARPA	NARIÑO
ITSMINA	CHOCÓ
SOLANO	CAQUETÁ
CUMARIBO	VICHADA

4. Identificación de cláusula a modificar

6) Forma de Pago incluyendo:

Nota 3: los servicios que correspondan a la categoría de Proveedores directos por restricciones de mercado tendrán un reconocimiento por concepto de intermediación del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto del pago, donde se incluyen todos los costos administrativos y financieros que puedan generarse por este concepto.

Modificación Anexo 1 especificaciones técnicas - OPL 2025 punto 2.4 SERVICIOS GENERALES DEL APOYO A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA

Proveedores Directos por restricciones de mercado: Esta categoría aplicará cuando por las condiciones específicas del requerimiento, el IGAC determine que la contratación del bien o servicio debe realizarse directamente con proveedores específicos, a través del mecanismo de subcontratación por parte del contratista.

El proveedor deberá cumplir con las condiciones técnicas y económicas del requerimiento, así como con las reglas contractuales aplicables a la categoría de pagos a proveedores directos, asegurando transparencia, trazabilidad y coherencia con el esquema de ingresos para terceros previsto en el contrato. Adicionalmente, toda contratación directa deberá estar sustentada en:

- Un análisis o justificación formal de la situación, en el que se acrediten las razones técnicas, económicas, operativas o territoriales que soportan la inexistencia de pluralidad de oferentes o la necesidad específica del proveedor seleccionado.

- La aprobación expresa por parte de la supervisión del contrato, quien deberá validar la suficiencia del análisis realizado y la coherencia de la contratación con el marco contractual aplicable.

En estos eventos, y considerando la gestión administrativa, operativa y financiera que deba adelantar el contratista, se reconocerá a su favor un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto del bien o servicio, por concepto de intermediación, siempre que dicha contratación cuente con la debida autorización previa de la supervisión del contrato y se encuentre debidamente soportada.

El pago total asociado a esta categoría se realizará de la siguiente manera:

$$Pago\ Proveedor\ directa = Valor\ del\ bien\ o\ servicio + (intermediación\ del\ valor\ bruto\ del\ bien\ o\ servicio + IVA\ de\ la\ intermediación)$$

Nota: El valor de la intermediación se calcula sobre el valor bruto del bien o servicio, es decir, antes de IVA, tasas, impuestos o retenciones.

5. Certificado de cumplimiento

Por último, se certifica que el contratista UT 4I Group, a la fecha de solicitud de la presente modificación presenta cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Anexos

Se adjuntan los siguientes documentos, como soporte de la solicitud:

1. Certificados de Antecedentes Procuraduría de las empresas que conforma la UT y el de los representantes legales.
2. Certificados de Antecedentes Contraloría de las empresas que conforma la UT y el de los representantes legales.
3. Certificados de Antecedentes Judiciales de los Representantes Legales.
4. Consulta RNMC de los Representantes Legales de las empresas que conforman la UT.
5. Certificados REDAM de los Representantes Legales de las empresas que conforman la UT.
6. Certificados de pago de Parafiscales firmados los Revisores Fiscales.
7. Carta de Aceptación del Contratista.
8. Presentación para el Comité de Contratos.

Estos documentos pueden ser consultados por medio del siguiente enlace:

2. Modificación Cto. 34770 de 2025

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que considere pertinente.

Atentamente.



LAURA MORENO MORENO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Subdirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Daniel Vallejo Serna - SECRETARIO EJECUTIVO
Elaboró: Daniel Vallejo Serna - SECRETARIO EJECUTIVO
Informados: